



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 002 2005 00358 00
Proceso	Liquidación obligatoria
Deudora	Adriana Cecilia Mejía Gil
Decisión	Ordena expedición de título, resuelve y requiere al liquidador

Se incorporan al expediente los pantallazos allegados por el liquidador, por medio de los cuales informa las comunicaciones remitidas por correo electrónico a los acreedores John Edward Arroyave Londoño y Ramiro de Jesús Ospina Idárraga, de acuerdo a lo ordenado en auto del 17 de septiembre pasado.

De igual forma, se incorpora el informe allegado por el mismo liquidador, por medio del cual señala que la apoderada del Edificio San Fernando P.H. y el Dr. John Edward Arroyave Londoño ya recibieron los títulos judiciales como pago de sus acreencias.

Así mismo, se adosa a la foliatura el memorial presentado por la apoderada del Edificio San Fernando P.H., por medio del cual confirma que recibió el título judicial como pago de la acreencia respectiva, acorde a lo ordenado en el auto mencionado.

De otro lado, acorde a la solicitud presentada por el acreedor Gaston Espitia Altamar, quien allegó copia de la cédula de ciudadanía, por Secretaría se procedió a la entrega del título judicial correspondiente en su favor, acorde a lo ordenado en auto del 08 de julio de los corrientes.

En ese orden de ideas y acorde a la revisión del expediente, se observa que ya se entregaron los títulos judiciales correspondientes a los acreedores RAMIRO DE JESÚS OSPINA IDÁRRAGA, EDIFICIO SAN FERNANDO P. H., ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S. A., JOHN EDWARD ARROYAVE LONDOÑO y GASTÓN ESPITIA ALTAMAR; encontrándose pendiente el pago de las acreencias de los señores GABRIEL JAIME ROBLEDO BERMÚDEZ y OSCAR SIEGERT RESTREPO.

Ahora bien, la señora Jacqueline Siegert Restrepo en calidad de única heredera del señor OSCAR SIEGERT RESTREPO, solicita la entrega del título judicial correspondiente a la acreencia que existe a favor de éste, para lo cual aporta copia de registro civil de nacimiento, escritura pública de liquidación adicional de herencia del fallecido y poder conferido al abogado Fernando Luis Jaramillo Giraldo. Por consiguiente, se le reconoce en calidad de sucesora procesal, en los términos del artículo 68 del CGP y se ordena la elaboración del título judicial correspondiente a nombre del apoderado mencionado, puesto que así fue solicitado y éste posee facultad para recibir. Del mismo modo, se reconoce personería jurídica al mandatario mencionado para actuar en representación de la señora Siegert Restrepo.

Se REQUIERE al liquidador, para que se sirva acreditar acuso de recibo del correo electrónico enviado al apoderado del acreedor GABRIEL JAIME ROBLEDO BERMÚDEZ, informando lo dispuesto en auto del 8 de julio de los corrientes, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, acredite la entrega de la comunicación respectiva por correo físico certificado.

De acuerdo a lo solicitado, por Secretaría envíese reporte de títulos judiciales al correo electrónico del liquidador alviarespinal@hotmail.com.

Por último, una vez se acredite el pago de las acreencias restantes y el cumplimiento por parte del liquidador del requerimiento efectuado mediante el presente auto, se resolverá lo pertinente a la solicitud de terminación del proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vásquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [bcf447149d7bf77747e4570458cd722e11bf4d1f4e76d4aea708cfd3e4840](#)
Documento generado en 03/11/2021 02:18:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El Juzgado dispone de los siguientes canales de atención para correspondencias y comunicaciones con los usuarios: **Correo electrónico** ccto20me@endoj.ramajudicial.gov.co y **Celular:** 3007052664.